

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-002
		Versión: 06
	ACTO ADMINISTRATIVO DESIGNACIÓN COMITÉ ASESOR - EVALUADOR	Fecha aprobación: 02/07/2025

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ASESOR – EVALUADOR PARA EL PROCESO No. SMUEG-SA-SU-217-2026.

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental No 006 de 2024, 424 de 2024, Decreto 406 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, del Departamento de Cundinamarca, requiere adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía en la modalidad de subasta inversa, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **SMUEG-SA-SU-217-2026**, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE AUTONOMÍA ECONÓMICA PARA LAS MUJERES DE CUNDINAMARCA”** por un valor de presupuesto oficial que asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.470.138.000)**, incluido todos los impuestos, tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración del contrato, el cual podrá ser verificado en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10869501&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, elaboró los documentos precontractuales para la estructuración del proceso, entre ellos, el análisis del sector, el estudio de mercado, POE, estudios previos, matriz de riesgos y proyecto de pliegos.

Que a través de la plataforma Secop II, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, el día 09 de septiembre de 2026, publicó aviso de convocatoria estableciendo el cronograma para el presente proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”

Que, conforme con lo anterior, se hace necesario designar el comité asesor- evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas, y en ese sentido es necesario designar un equipo interdisciplinario.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-002
		Versión: 06
	ACTO ADMINISTRATIVO DESIGNACIÓN COMITÉ ASESOR - EVALUADOR	Fecha aprobación: 02/07/2025

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN. Designar el comité asesor- evaluador, para el proceso descrito en el primer considerando de este Acto Administrativo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

EVALUADOR JURÍDICO:

- CESAR LEONARDO ACOSTA GONZALEZ - ABOGADO CONTRATISTA

EVALUADOR TÉCNICO:

- NINA JOHANA LEMUS GUERRERO - GERENTE MUJER RURAL Y AUTONOMÍA ECONÓMICA.

EVALUADOR FINANCIERO:

- DIANA CAROLINA JIMÉNEZ – CONTRATISTA – ÁREA FINANCIERA.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Los integrantes del comité asesor-evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la presente notificación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto.

En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho. Transcurrido dicho plazo, sin que exista manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento para ser miembro del Comité.

Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO VIGENCIA NOTIFICACIÓN. La notificación a los miembros del comité evaluador será válida personalmente o vía correo electrónico institucional

Dada en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.



GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO
Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca

Proyectó: Cesar Leonardo Acosta González-Abogado Contratista
Revisó: Claudia M. Castro Rey – Asesor Despacho